

LEGISLACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD PARA USUARIAS

1. Estoy cobrando una pensión no contributiva por tener 65 % de discapacidad, ¿puedo trabajar?

Las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva no impedirán el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de la persona, y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo.

En el caso de personas que con anterioridad al inicio de una actividad lucrativa vinieran percibiendo pensión de invalidez en su modalidad no contributiva, durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad, la suma de la cuantía de la pensión de invalidez y de los ingresos obtenidos por la actividad desarrollada no podrán ser superiores, en cómputo anual, al importe, también en cómputo anual, del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento.

En caso de exceder de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50 por 100 del exceso sin que, en ningún caso, la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Esta reducción no afectará al complemento del 50% que como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, tengan otorgado aquellas personas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

2. Si una empresa me contrata durante menos de un año, ¿tiene algún tipo de beneficio económico?

Sí, es posible que se dé un contrato de interinidad de menos de un año que dé derecho al beneficio de la bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y de enfermedades profesionales, y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta, si una persona con discapacidad sustituye a otra por incapacidad temporal (el periodo puede ser menor a 1 año) que también sea persona con discapacidad.

O también podría darse un contrato en prácticas para persona con discapacidad que tuviese una bonificación del 50% de las cuotas y su duración fuese de 6 meses.

3. ¿Existen ayudas para adaptaciones, alquiler de vivienda, prótesis, etc.?

Existen en las diferentes Comunidades Autónomas ayudas a la autonomía personal y accesibilidad de personas con discapacidad que se suelen publicar de manera anual. Tienen diferentes requisitos para su otorgamiento en cada una de las Comunidades.

Cada Comunidad pide unos requisitos, no obstante suelen pedir tener acreditado el 33% de discapacidad, dependencia o movilidad reducida. Esto se determina en las bases de cada convocatoria anual de ayudas. Sí suelen pedir en todas las bases que las ayudas estén relacionadas con la patología que dio lugar a la discapacidad para poder ser concedidas.

4. ¿Qué subvenciones o bonificaciones existen para personas con discapacidad actualmente para abrir un negocio?

50% cuotas a la Seguridad Social de personas trabajadoras autónomas con discapacidad: Si se causa alta inicial en el RETA se tendrá derecho a una **bonificación** del 50€ de la cuota resultante de aplicar sobre la base mínima del Régimen el tipo vigente en el mismo, durante los 5 años siguientes a la fecha de efectos del alta.

También existen ayudas para el autoempleo de personas con discapacidad que otorgan entidades privadas. Fundación ONCE por ejemplo tiene ayudas para el AUTOEMPLO de personas con discapacidad.

Ayudas para proyectos: “Proyectos relacionados con el apoyo a trabajadores autónomos, siendo el objetivo fomentar la inserción laboral, mediante la fórmula del autoempleo, de emprendedores en situación de desempleo.” Esta actividad no podrá compaginarse con ninguna otra por cuenta ajena o propia.

5. ¿Qué subvenciones tienen las empresas para contratar a personas con discapacidad?

En cuanto a las subvenciones más relevantes (sin incluir las bonificaciones), las empresas que contraten a personal con discapacidad con un contrato indefinido percibirán una subvención de 3.907 euros por cada contrato realizado con trabajadores o trabajadoras que estén en el desempleo. (Realizarán oferta al Servicio Público de Empleo).

También está subvencionada la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros. (Para contratos indefinidos y de fomento del empleo temporal, y para contratos indefinidos para personas procedentes de enclaves laborales).

También, para contratos realizados en centros especiales de empleo, las Comunidades Autónomas otorgan una ayuda para la adaptación de puestos y eliminación de barreras arquitectónicas (la plantilla de los CEE está compuesta en más de un 70% por personas con discapacidad), para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en una cuantía no superior a 1.803,04 euros por puesto de trabajo. Esta última ayuda en ningún caso podrá superar el coste real que se justifique por la adaptación o eliminación de barreras que se realice.

6. ¿Qué ventajas tengo por tener un certificado de discapacidad?

Carnets municipales de descuentos o gratuidad en la entrada a instalaciones municipales, viviendas de protección oficial (acceso), programas de ayuda a domicilio, exenciones en impuestos (de matriculación, de circulación), ayudas a las empresas que contraten a personas con discapacidad, acceso a programas de vacaciones para personas con discapacidad de asociaciones, etc. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, etc...

7. Yo tengo el carnet de la discapacidad. ¿Cuál es su validez?

La validez de la tarjeta de discapacidad (carnet) es un carnet identificativo.

Esta tarjeta está regulada en normativa de cada Comunidad Autónoma. Por ejemplo en la Comunidad de Madrid se regula en la "ORDEN 181/2014, de 30 de enero, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en la Comunidad de Madrid." En ella es donde se dice que: "Su presentación, acompañada siempre del NIF/NIE, surtirá los mismos efectos que la Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad."

8. ¿Puede contratarme una empresa ordinaria si provengo de un Centro Especial de Empleo en el que tenía un contrato indefinido?

La exclusión de las bonificaciones de los trabajadores o trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral en los tres meses anteriores en cualquier empresa no será de aplicación en el supuesto de contratación de personas con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo, tanto en lo que se refiere a su incorporación a una empresa ordinaria, como en su posible retorno al centro especial de empleo de procedencia o a otro centro especial de empleo. Tampoco será de aplicación dicha exclusión en el supuesto de incorporación a una empresa ordinaria de personal con discapacidad en el marco del programa de empleo con apoyo.

No se podrá hacer contrato bonificado si la persona ha tenido contrato indefinido en la misma empresa o grupo de empresas en los 24 meses anteriores. Ya que los centros especiales de empleo no tienen una excepción a esta exclusión (Artículo 6 Ley 43/2006 apartado c).

El objetivo final de un Centro Especial de Empleo es el tránsito al mercado ordinario.